



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 118

RADICADO No. 156814089001-2023-00020-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDALIO GARCIA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABRAHAN CASTELLANOS y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Agencia Nacional de Tierras, se pronuncia frente al contenido del oficio civil no. 168 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) remitido por este Despacho en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la respuesta dada mediante oficio calendado del dos (02) de junio del presente año, por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en la cual se pronuncian sobre el contenido del oficio no. 168 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés(2023); esta Juzgadora deja a disposición el referido oficio a la parte interesada, para que proceda en lo que derecho corresponda, teniendo en cuenta la información que la ANT, solicitó a la ORIP de Chiquinquirá, referida como insumo indispensable, para realizar pronunciamiento de fondo en el caso en concreto, en cumplimiento de lo reglado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SECRETARÍA

En San Pablo de Borbur a los dieciséis (16) días del mes de
junio de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en estado
No. 22

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0054c4f916e98248242c022d3971b7f3e2371a4e7d6f78c0cb313a2cb3964784**

Documento generado en 15/06/2023 05:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>